

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220041

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: LIMPIEZA Y REMOD	ELACION DE CHIAPAS S.A. DE C.V. / RIZO DE	ORO 992, COL. PLAN DE AYALA, TUXTLA GUTIERREZ, 29110 / 0196 1613 5290, 0196 1613 5290 /
FECHA DEL DOCUMENTO 08/02/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA	Avenida 10a Norte Poniente 1326. Cuauhtemoc 29030. MX. CHS

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL FEBRERO OBSERVACIONES Contratación de los servicios de Limpieza Integral y Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.	51,000.00	51,000.00
				Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Limpieza y Remodelación de Chiapas, S.A. de C.V., recibida con fecha 27 de diciembre de 2021.		
				Monto del contrato: \$650,760.00 I.V.A. Incluido		
				Plazo de la prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.		
				Lugar de la prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Ubicada en: Avenida 10a Norte Poniente número 1326, Fraccionamiento el Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas. Previa comunicación con el administrador del contrato.		
2				Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.		
				Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.		
				En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por conceptos de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
A				1) Plazo de la prestación de los servicios: 11 meses 2) Fecha de inicio: 1 de febrero de 2022 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/065/2021 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de Autorización: Artículos 13, 38, 40, 41, 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 71 y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Organo que Autoriza: Director General de Recursos Materiales 9) Sesión CASOD: No Aplica 10) Fecha de Autorización: 6 de enero de 2022		

CONTINUA

SIM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220041

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: LIMPIEZA Y REMODELACION DE CHIAPAS S.A. DE C.V. / RIZO DE ORO 992, COL. PLAN DE AYALA, TUXTLA GUTIERREZ, 29110 / 0196 1613 5290, 0196 1613 5290 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 08/02/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES			
FECHA DE ENTREGA 11 meses	LUGAR DE ENTREGA	Avenida 10a Norte Poniente 1326. Cuauhtemoc 29030. MX. CHS			

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				11) Unidad Responsable:22330701S0010001 12) Partida Presupuestal: 35801 13) Número de Certificación Presupuestal: DGRM-2022-062 1122000062 14) Área Solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica 15) Número de Contrato Ordinario. No Aplica 16) Comprobación de Recursos: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 17) Regularización: No Aplica 18) Administrador del Contrato: La persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas. SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral febrero		
20		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL MARZO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza integral marzo	51,000.00	51,000.00
30		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Abril	51,000.00	51,000.00
40		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL MAYO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Mayo	51,000.00	51,000.00
50		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Junio	51,000.00	51,000.00
60		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL JULIO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Julio	51,000.00	51,000.00
70		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Agosto	51,000.00	51,000.00
80	1 /	1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS:	51,000.00	51,000.00

CONTINUA



July 1000

SIM



11 meses

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ №. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

Avenida 10a Norte Poniente 1326, Cuauhtemoc 29030, MX, CHS

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220041

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: LIMPIEZA Y REMOD	DELACION DE CHIAPAS S.A. DE C.V. / RIZO DE	E ORO 992, COL. PLAN DE AYALA, TUXTLA GUTIERREZ, 29110 / 0196 1613 5290, 0196 1613 5290 /
FECHA DEL DOCUMENTO 08/02/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
90		1 1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Octubre	51,000.00	51,000.00
100		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Noviembre	51,000.00	51,000.00
110		1	SER	LIMPIEZA INTEGRAL DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS: Limpieza Integral Diciembre	51,000.00	51,000.00
	IMPORTE CON LETRA SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	561,000.00 89,760.00 650,760.00	

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES LIC. OMAR GARCÍA MORALES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3/3 Fecha de Impresión: 22/02/2022 16:25:33

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de

1.1- Es el máximo organo depostrario del Poder Judicial de la Federación, en terminos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, racción 1, de la Ley Organica de le Poder Judicial de la Federación.

1.2- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición (Alvuerdo General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019.

1.3- La persona tituda de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración XIV/2019.

1.4- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su doministración XIV/2019.

1.5- La erogación que implica la presente contratación se realizará don con gos al centro de Servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

1.1- Es una persona moral debidamente constituída bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción 90010001, Parti

antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera. Condiciones Generales. El 'Prestador de Servicios' se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el 'Prestador de Servicios' deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento ordinata deberá entre entre a la las contratos.

A fin de que pueda proceder el pago, el administrator del contrato deberá entregar a la instantación acorrespondente contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron prestados los servicios a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cunterna de Suprema Corte de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", De cistif incumplimiento decretado, de conforme lo siguiente:

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales estrán determinadas por la "Suprema Corte", De cistif incumplimiento descritado, o bien, no se hayan recletido a entre a satisfacción a la cantidad que importento las conformentos de la conforma de la visión de la conforma de la visión de la conforma de la cantidad de la conforma de la cantidad de la contrato. Si las penas convencionales en la entrega de los bienes, prestación de los servicios en la cantidad de la contrato. Si las penas convencionales en la entrega de los bienes, prestación de los servicios en la ejecución de la

el 'Administrador' del contrato al 'Prestador de Servicios'.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el 'Prestador de Servicios', este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se trata del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se trata del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como sis estador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte", on motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Poérima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en to

opendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Prinera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiseta que na ceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona fisica o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad Civil, El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las

cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmishibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personalese. Las "Parteta* reconocen que la información previa y expresa de la "Suprema Corte" o presente contrato, y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información previa y expresador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en risego la integridad de su personal, asía como abstenerse como en que la la formación Pública. El "Prestador de Servicios" acumplic con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el presente contrato, se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el presente contrato, se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el presente contrato, se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el presente contrato, se con motivo de la documentación que maneje o conocca al del acumplimiento de los documentación que maneje o conocca al

a. Absteherse de tratar los datos personales para imalicadoses distributados por la objetiva de la batunizados por la objetiva de la batunizados por la objetiva de la batunizados por la objetiva de la cominidado de la cominidado de la cominidado de la cominidado de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinidados en la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinidados en la declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sea imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifeste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que este inne convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese pelazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suprema de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suprema de la presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" suprema de la suprema contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suprema de la suprema contractual de la información proporcionada para la celebración del pr

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podran ser opjeto de modificación del previsto del pre

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS Lic. Mauro Castillejos Martinez 02/03/2022